LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.258)

Artìculo 1º.- Prorrógase hasta el 22-12-96, a título precario y por única vez, la vida útil de las unidades del transporte urbano de pasajeros ya habilitadas, modelo 1.985, no obstante lo dispues to en el art. 29ª de la Ordenanza 3946/85.

Art. 2º.- Para hacer uso de la prórroga dispuesta en el art. 1º, cada unidad debe ser inspecciona da técnicamente y habilitada previamente por el Centro de Inspección Técnica de Automotores (C.I.T.A.), debièndose presentar cada (30) días a efectuar nuevas inspecciones. En caso contrario la unidad será daba de baja automática y definitivamente sin derecho a reclamo alguno, no acep tàndose ninguna causa para justificar su posterior reingreso.

Art. 3°.- Comuniquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 25 de Setiembre de 1996.-

Expte.n° 80559-C-96; 80588-E-96.-.H.C.M.-